



Resolución Directoral

N° 101-2021-PCM/OGA

Lima, 21 de julio de 2021

VISTO: El Memorando N° D000622-2021-PCM-OTI del 16 de junio de 2021 y el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-PCM/OGTI del 16 de julio de 2021, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorando N° D002461-2021-PCM-OA del 16 de julio de 2021 y el Informe N° D000039-2021-PCM-OA-DTC del 14 de julio de 2021, emitidos por la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció las disposiciones que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: “a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina General de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-PCM/OGTI, documento que sustenta la estandarización del servicio de soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet;

Que, sobre el particular, la Oficina General de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que, la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que:

1. *En relación al equipamiento o infraestructura preexistente:*
La Oficina General de Tecnologías de la Información actualmente cuenta con una solución con equipamiento switch de marca Cisco Systems, la cual se encuentra ubicada en los cuartos de comunicaciones de las sedes de la PCM. La solución con equipamiento switch de marca Cisco Systems es la solución sobre la cual se requiere la renovación de soporte de fábrica por tres (03) años.
2. *En relación a si los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura:*

Actualmente, la operación y funcionamiento del equipamiento switch de marca Cisco Systems se realiza correctamente e integra adecuadamente con los protocolos del equipamiento core del Centro de Datos, así como con los equipos de comunicaciones de acceso de la PCM. Es por ello que la renovación del soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet es imprescindible para realizar y garantizar las siguientes funciones:

- ✓ *Garantiza la comunicación entre los usuarios y los servicios informáticos de la PCM, tales como el servicio de internet, servicio de correo electrónico, SGD, portales web, telefonía IP, entre otros; así como de permitir la comunicación de las publicaciones en internet de los portales web, SGD, servicio de correo de la PCM, entre otros. El apagado del equipamiento switch de la PCM generaría la pérdida total de los accesos a los servicios informáticos de la PCM, así como la comunicación entre las sedes interconectadas de nuestra institución.*
- ✓ *La renovación del soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet del equipamiento switch representa sólo un porcentaje de la inversión inicial, y que un posible cambio de equipamiento o marca representaría un nuevo gasto en hardware, permitiendo así la protección de la inversión ya realizada por nuestra institución.*
- ✓ *La Oficina General de Tecnologías de la Información, responsable de la administración de la solución con equipamiento switch de la PCM, cuenta con personal con certificación en la marca para administrar dicha solución, lo que incrementa el nivel de administración del mismo, permitiendo que las inversiones económicas y de tiempo para el aprendizaje de una nueva tecnología sean minimizadas.;*

Que, mediante Memorando N° D002461-2021-PCM-OA que recoge el Informe N° D000039-2021-PCM-OA-DTC, la Oficina de Abastecimiento señala que se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-PCM/OGTI, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, opinando por su procedencia, y recomendando se prosiga con la estandarización para el "Servicio de soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet", cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años, sujeto a la variación de las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, según se desprende del literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM de fecha 30 de diciembre de 2020, el Titular de la Entidad, delegó en el/la Director/a de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estandarización para el “Servicio de soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet”, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-PCM/OGTI, según detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente es de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de Información, para su conocimiento y fines correspondientes, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101-2021-PCM/OGA

Descripción del Servicio
Servicio de soporte de fábrica de marca CISCO SYSTEMS SMARTnet

El servicio de soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet, incluye:

1. Servicio de soporte de fábrica Cisco Systems SMARTnet para la solución con equipamiento Switch Core Cisco Systems o equivalente y por el periodo de tres (03) años.
2. Servicio de configuración de los equipos Switches Core Cisco Systems con la última versión del firmware vigente y más estable.